



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS DEL AÑO 2012

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día 11 de abril del año dos mil doce, se reunieron en la sala de juntas de este órgano desconcentrado, sita en el octavo piso del edificio ubicado en Avenida Vito Alessio Robles, número ciento setenta y cuatro, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente, y los Comisionados Edgar René Rangel Germán, Javier Estrada Estrada, Guillermo Cruz Domínguez Vargas y Alma América Porres Luna, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión).

A la sesión también asistió Carla Gabriela González Rodríguez, Secretaria Ejecutiva en la Comisión.

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número D00.-SE.-294/2012 de fecha 4 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 12, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como 12, 15 y 28, fracción III, del Reglamento Interno de este órgano desconcentrado.

ORDEN DEL DÍA

Habiéndose verificado el quórum de asistencia, se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión del año 2012, mismo que fue aprobado por unanimidad, de conformidad con los temas siguientes:

- 1.- Proyectos de dictámenes de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos:
 - a) Proyecto Evaluación del Potencial Julivá
 - b) Proyecto de Exploración de Malpaso.
 - c) Proyecto de exploración Incorporación de Reservas Litoral de Tabasco Terrestre
 - d) Proyecto de explotación Lakach
 - e) Proyecto de exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo
 - f) Proyecto de Exploración Evaluación del Potencial Lamprea
 - g) Proyecto exploración Sardina
 - h) Proyecto de explotación Lerma-Malta-Talismán
- 2.- Aprobación final y firma de los anexos de la Resolución CNH.03.007/12 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el instructivo que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán observar para proporcionar la información relacionada con el artículo 10 de la Resolución CNH.12.001/10.

Acto seguido, se procedió al desahogo del Orden del Día como sigue:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

1.- Proyectos de dictámenes de proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos:

- a) Proyecto Evaluación del Potencial Julivá
- b) Proyecto de Exploración de Malpaso.
- c) Proyecto de exploración Incorporación de Reservas Litoral de Tabasco Terrestre
- d) Proyecto de explotación Lakach
- e) Proyecto de exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo
- f) Proyecto de exploración Evaluación del Potencial Lamprea
- g) Proyecto de exploración Sardina
- h) Proyecto de explotación Lerma-Malta-Talismán

En relación con los proyectos mencionados en los incisos a) a h), el Comisionado ponente, Edgar Rangel Germán presentó a los Comisionados los aspectos generales de los dictámenes.

Al respecto, los Comisionados revisaron a detalle las propuestas de dictamen y las recomendaciones que se emiten a la Secretaría de Energía. Asimismo, destacaron que dichos dictámenes deben hacerse del conocimiento de Pemex-Exploración y Producción, sobre todo los que resultaron no favorables, a efecto de que al presentar una nueva versión del proyecto, atienda las observaciones de este órgano desconcentrado, lo cual le permitirá emitir un dictamen favorable o favorable con condicionantes.

Asimismo, los Comisionados observaron que las carpetas de los proyectos no presentan el mismo nivel de detalle entre unas y otras, ya que depende del área de Pemex-Exploración y Producción que las elabora.

Por otro lado, los Comisionados sugirieron revisar los proyectos en los que se tiene conocimiento de la emisión de convocatorias para contratos incentivados y emitir recomendaciones a la Secretaría de Energía al respecto.

En relación con la sugerencia para aplicar normas internacionales o mejores prácticas se consideró necesario que la Comisión cuente con un estudio más profundo sobre la forma y términos en los que se recomienda que se sigan.

En el caso del proyecto Lakach, se discutió sobre el precio del gas como factor decisivo para el sentido del dictamen y se solicitó que se dejaran claras otras razones técnicas por las que la Comisión lo consideraba como dictamen no favorable. En el caso de este proyecto, el Órgano de Gobierno aprobó su dictamen por mayoría de cuatro votos contra uno.

Una vez acordadas las modificaciones y observaciones a los proyectos, el Órgano de Gobierno tomó los acuerdos y resoluciones siguientes, por unanimidad, salvo el caso del proyecto Lakach como se menciona en el párrafo previo:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Acuerdo CNH.E.05.001/12

Se dictamina como favorable con condicionantes el proyecto Evaluación del Potencial Julivá, de conformidad con la Resolución aprobada.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Al respecto, se solicita a la Secretaría, en caso de estimarlo conveniente, que se incorporen en los términos y condiciones de los títulos de asignación respectivos, las siguientes condicionantes, a cargo de Pemex:

1. Acreditar que cuenta con las autorizaciones en materia de medio ambiente respecto de las actividades descritas en el proyecto.
2. Entregar a la Comisión, de manera detallada, los programas multianuales de perforación de pozos y de estudios a realizar, así como reportar su avance trimestralmente.

Informar a la Comisión cuando el proyecto presente modificación sustantiva, derivado de nueva información proveniente de algún estudio o de la perforación de un pozo.

Enviar el análisis comparativo (tiempo, inversiones, resultados, etc.) entre lo programado y lo efectivamente realizado en cada pozo construido.

3. Informar a la Comisión sobre los resultados de los pozos exploratorios en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la terminación o en el momento en que Pemex haga público el resultado a través de su página de internet o medios nacionales o internacionales, lo que suceda primero. Para ello deberá utilizar el formato presentado en el Anexo II del dictamen.
4. Informar trimestralmente, sobre los avances en la implementación de la metodología VCD (FEL) y en relación con los ajustes en la estrategia debido a los avances y hallazgos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
5. Para el caso de las actividades que se realicen en los campos o bloques que se encuentren en las asignaciones comprendidas en el proyecto de exploración evaluación del potencial Julivá que, para su evaluación, exploración y/o desarrollo, sean asignados bajo el esquema de contratos incentivados u otro esquema contractual, Pemex deberá presentar la nueva propuesta de desarrollo consensuada con el prestador de servicios para que la Comisión emita el dictamen técnico sobre la misma.

Para lo anterior, deberá presentar el proyecto de acuerdo con los "Lineamientos para el diseño de proyectos de exploración y explotación y su dictaminación" publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre del 2009, o los que en su momento resulten aplicables, así como coadyuvar para que el responsable del proyecto y el prestador del





Comisión Nacional de
Hidrocarburos

servicio presenten el proyecto de manera presencial y celebren las reuniones necesarias con el personal responsable de la Comisión.

6. Enviar a la Comisión una copia del Informe Final al término de los estudios geológicos que realice en relación con este proyecto.
7. Elaborar un análisis de factibilidad sobre el desarrollo de un modelo de dependencia entre oportunidades o pozos, para realizar escenarios dependiendo del resultado que se obtenga en todos los elementos presentes del sistema petrolero y play analizado, sobre todo en las primeras oportunidades a perforar.
8. En el caso de éxito exploratorio, Pemex deberá presentar el programa de toma de información que incluya pruebas de presión-producción, análisis PVT, corte y análisis de núcleos, análisis de laboratorios, entre otros; lo anterior, para determinar las características del sistema roca-fluidos que permitan apoyar en la estrategia de explotación de los campos descubiertos y que logren incorporar reservas de hidrocarburos.
9. Presentar un informe de las fuentes de información utilizadas para la estimación de sus inversiones y gastos de operación, así como las referencias nacionales e internacionales que demuestren que se encuentran estimadas de acuerdo con prácticas internacionales. Además, deberá presentar el comportamiento futuro de las variables involucradas para la estimación de inversiones y gastos de operación de las actividades plasmadas en este proyecto, así como las consideraciones de su predicción.
10. Implementar, en un plazo máximo de 12 meses, un programa de identificación, evaluación y mitigación de riesgos y el correspondiente plan de respuesta a emergencias, conforme a los estándares aceptados por la industria, tal como la API RP 75L.

Resolución CNH.E.05.001/12

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del proyecto Evaluación del Potencial Julivá.

Acuerdo CNH.E.05.002/12

Se dictamina como favorable con condicionantes el proyecto Exploración de Malpaso, de conformidad con la Resolución aprobada.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Al respecto, se solicita a la Secretaría, en caso de estimarlo conveniente, que se incorporen en los términos y condiciones de los títulos de asignación respectivos, las siguientes condicionantes a cargo de Pemex:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

1. Acreditar que cuenta con las autorizaciones en materia de medio ambiente respecto de las actividades descritas en el proyecto.
2. Entregar a la Comisión, de manera detallada, los programas multianuales de perforación de pozos y de estudios a realizar, así como reportar su avance trimestralmente.

Informar a la Comisión cuando el proyecto presente modificación sustantiva, derivado de nueva información proveniente de algún estudio o de la perforación de un pozo.

Enviar el análisis comparativo (tiempo, inversiones, resultados, etc.) entre lo programado y lo efectivamente realizado en cada pozo construido.

3. Informar a la Comisión sobre los resultados de los pozos exploratorios en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la terminación o en el momento en que Pemex haga público el resultado a través de su página de internet o medios nacionales o internacionales, lo que suceda primero. Para ello deberá utilizar el formato presentado en el Anexo II del dictamen.
4. Informar trimestralmente sobre los avances en la implementación de la metodología VCD (FEL) y en relación con los ajustes en la estrategia debido a los avances y hallazgos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
5. Para el caso de las actividades que se realicen en los campos o bloques que se encuentren en las asignaciones comprendidas en el proyecto de exploración Malpaso que, para su evaluación, exploración y/o desarrollo, sean asignados bajo el esquema de contratos incentivados u otro esquema contractual, Pemex deberá presentar la nueva propuesta de desarrollo consensuada con el prestador de servicios para que la Comisión emita el dictamen técnico sobre la misma.

Para lo anterior, deberá presentar el proyecto de acuerdo con los "Lineamientos para el diseño de proyectos de exploración y explotación y su dictaminación" publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre del 2009, o los que en su momento resulten aplicables, así como coadyuvar para que el responsable del proyecto y el prestador del servicio presenten el proyecto de manera presencial y celebren las reuniones necesarias con el personal responsable de la Comisión.

6. Enviar a la Comisión una copia del Informe Final al término de los estudios geológicos que realice en relación con este proyecto.
7. Elaborar un análisis de factibilidad sobre el desarrollo de un modelo de dependencia entre oportunidades o pozos, para realizar escenarios dependiendo del resultado que se obtenga en todos los elementos presentes del sistema petrolero y play analizado, sobre todo en las primeras oportunidades a perforar.
8. En el caso de éxito exploratorio, presentar el programa de toma de información que incluya pruebas de presión-producción, análisis PVT, corte y análisis de núcleos, análisis de laboratorios, entre otros; lo anterior, para determinar las características del sistema roca-



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

fluidos que permitan apoyar en la estrategia de explotación de los campos descubiertos y que logren incorporar reservas de hidrocarburos.

9. Presentar un informe de las fuentes de información utilizadas para la estimación de sus inversiones y gastos de operación, así como las referencias nacionales e internacionales que demuestren que se encuentran estimadas de acuerdo con prácticas internacionales. Además, deberá presentar el comportamiento futuro de las variables involucradas para la estimación de inversiones y gastos de operación de las actividades plasmadas en este proyecto, así como las consideraciones de su predicción.
10. Implementar, en un plazo máximo de 12 meses, un programa de identificación, evaluación y mitigación de riesgos y el correspondiente plan de respuesta a emergencias, conforme a los estándares aceptados por la industria, tal como la API RP 75L.

Resolución CNH.E.05.002/12

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del proyecto Exploración de Malpaso.

Acuerdo CNH.E.05.003/12

Se dictamina como favorable con condicionantes el proyecto de exploración Incorporación de Reservas Litoral de Tabasco Terrestre, de conformidad con la Resolución aprobada.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Al respecto, se solicita a la Secretaría, en caso de estimarlo conveniente, que se incorporen en los términos y condiciones de los títulos de asignación respectivos, las siguientes condicionantes a cargo de Pemex:

1. Acreditar que cuenta con las autorizaciones en materia de medio ambiente respecto de las actividades descritas en el proyecto.
2. Entregar a la Comisión, de manera detallada, los programas multianuales de perforación de pozos y de estudios a realizar, así como reportar su avance trimestralmente.

Informar a la Comisión cuando el proyecto presente modificación sustantiva, derivado de nueva información proveniente de algún estudio o de la perforación de un pozo.

Enviar el análisis comparativo (tiempo, inversiones, resultados, etc.) entre lo programado y lo efectivamente realizado en cada pozo construido.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

3. Informar a la Comisión sobre los resultados de los pozos exploratorios en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la terminación o en el momento en que Pemex haga público el resultado a través de su página de internet o medios nacionales o internacionales, lo que suceda primero. Para ello deberá utilizar el formato presentado en el Anexo II del dictamen.
4. Informar trimestralmente sobre los avances en la implementación de la metodología VCD (FEL) y en relación con los ajustes en la estrategia debido a los avances y hallazgos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
5. Enviar a la Comisión una copia del Informe Final al término de los estudios geofísicos y geológicos que realice en relación con este proyecto.
6. Para el caso de las actividades que se realicen en los campos o bloques que se encuentren en las asignaciones comprendidas en el proyecto de exploración Incorporación de Reservas Litoral de Tabasco Terrestre, para su evaluación, exploración y/o desarrollo, sean asignados bajo el esquema de contratos incentivados u otro esquema contractual, Pemex deberá presentar la nueva propuesta de desarrollo consensuada con el prestador de servicios para que la Comisión emita el dictamen técnico sobre la misma.

Para lo anterior, deberá presentar el proyecto de acuerdo con los "Lineamientos para el diseño de proyectos de exploración y explotación y su dictaminación" publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre del 2009, o los que en su momento resulten aplicables, así como coadyuvar para que el responsable del proyecto y el prestador del servicio presenten el proyecto de manera presencial y celebren las reuniones necesarias con el personal responsable de la Comisión.

7. Elaborar un análisis de factibilidad sobre el desarrollo de un modelo de dependencia entre oportunidades o pozos, para realizar escenarios dependiendo del resultado que se obtenga en todos los elementos presentes del sistema petrolero y play analizado, sobre todo en las primeras oportunidades a perforar.
8. En el caso de éxito exploratorio, presentar el programa de toma de información que incluya pruebas de presión-producción, análisis PVT, corte o análisis de núcleos, experimentos de laboratorios, entre otros; lo anterior, para determinar características del sistema roca-fluidos que permitan apoyar en la estrategia de explotación de los campos descubiertos o de los cuales se logren incorporar reservas de hidrocarburos.
9. Presentar un informe de las fuentes de información utilizadas para la estimación de sus inversiones y gastos de operación, así como las referencias nacionales e internacionales que demuestren que se encuentran estimadas de acuerdo con prácticas internacionales. Además, deberá presentar el comportamiento futuro de las variables involucradas para la estimación de inversiones y gastos de operación de las actividades plasmadas en este proyecto, así como las consideraciones de su predicción.
10. Implementar, en un plazo máximo de 12 meses, un programa de identificación de riesgos, evaluación de riesgos, mecanismos de mitigación de riesgos y plan de respuesta a emergencias, conforme a los estándares aceptados por la industria, tal como la API RP 75L



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

dentro de los procedimientos necesarios para la administración de riesgos, gestión y control de operaciones en tierra y costa afuera y, en general, como parte de los elementos necesarios para garantizar la seguridad industrial del proyecto.

Resolución CNH.E.05.003/12

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del proyecto exploración Incorporación de Reservas Litoral de Tabasco Terrestre.

Acuerdo CNH.E.05.004/12

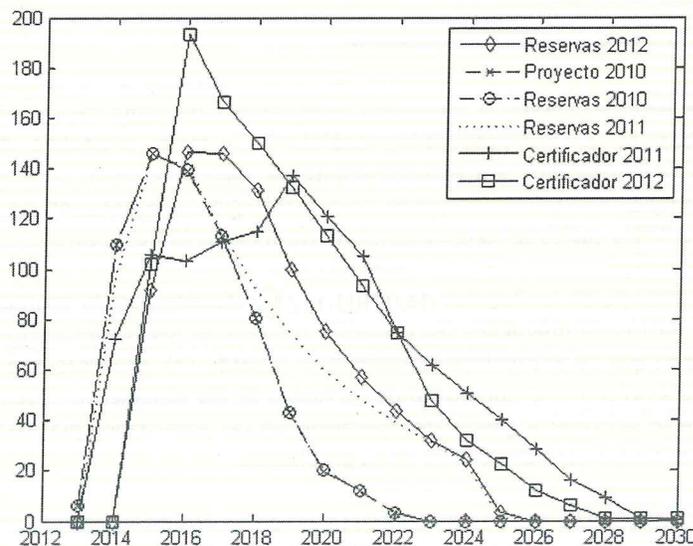
Se dictamina como no favorable el proyecto de explotación Lakach, de conformidad con la Resolución aprobada, por mayoría de votos.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior, principalmente por lo siguiente:

- Los valores de reservas de gas señalados en la documentación del proyecto que se presenta a dictamen no son consistentes con las cifras que PEP ha remitido para sustentar sus estimaciones de reserva. Se presentan grandes diferencias en las diferentes estimaciones. Es necesario que los pronósticos sean revisados y ajustados conforme a las cifras presentadas para el proceso de reservas.

Figura 1. Perfiles de producción de gas del proyecto de explotación Lakach, mmpc.





Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- La Comisión considera que deben obtenerse muestras de gas a condiciones de yacimiento y realizar análisis PVT que sean representativos de cada formación productora del proyecto. Lo anterior, debido a que en el documento presentado por PEP a la Comisión se reporta un análisis PVT con muestras de gas de separador, con el cual se realiza el modelado del PVT a temperatura de yacimiento.
- Es necesario que Pemex informe si los resultados del pozo delimitador generaron cambios en la estrategia de desarrollo del proyecto, ya que como se describe en el documento que sustenta la solicitud de asignaciones, dichos resultados establecen las bases para diseñar un plan óptimo de desarrollo para el campo, así como obtener información litológica, sedimentológica, petrofísica y de velocidades de la columna geológica del área que permiten actualizar los modelos geológicos y petrofísicos existentes hasta ese entonces (2010).
- En el informe técnico-económico presentado, Pemex señala que el proyecto de explotación Lakach inició la etapa de visualización en el año 2008 y la etapa de conceptualización en el año 2009, la cual finalizaría en el 2010; en el 2011 se realizaría la etapa de definición y el desarrollo en el periodo del año 2012 al 2014, programando la explotación en el lapso comprendido entre los años 2014 y 2023, y el abandono del campo en este último año.

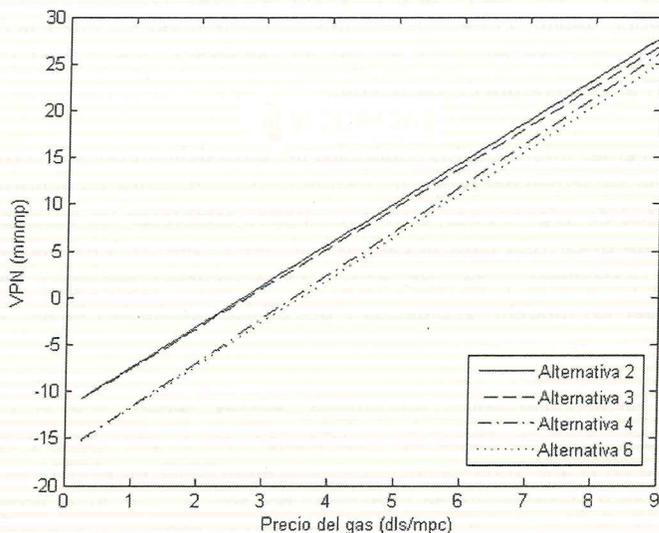
Al respecto, la Comisión considera que la versión que Pemex envió no contiene el nivel de madurez dentro de la fase de diseño para un proyecto de aguas profundas, ni cubre los elementos suficientes para el otorgamiento de recursos financieros para su ejecución. Esta Comisión requiere los documentos de las fases de Visualización, Conceptualización y Definición para poder redictaminar este proyecto.

- Esta Comisión considera que la versión presentada aún no cuenta con elementos suficientes para un adecuado proceso de identificación de riesgos operativos, dado que ésta describe la etapa de Conceptualización (FEL-II). No obstante, el operador menciona que en la siguiente fase del proyecto (Definición) se contará con mayor detalle de los procesos operativos para efectuar un análisis y evaluación con mayor certidumbre de los riesgos operativos, actividad que se contempla realizar durante la ingeniería básica, por medio de la metodología HAZOP.
- El valor presente neto (VPN) antes de impuestos, estimado del proyecto para la alternativa de explotación seleccionada por Pemex es positivo, sin embargo, el Proyecto Lakach pudiera no ser rentable si se utilizarán las proyecciones de precios para el gas natural de diversas agencias internacionales, donde sus estimaciones en el contexto internacional son de alrededor de 2.5 dólares por millar de pie cúbico.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Figura 2. Rentabilidad del Proyecto de Explotación Lakach.



Con base en lo anterior, la Comisión recomienda que PEP realice un análisis detallado sobre la planeación del proyecto, en alcance o en las etapas de desarrollo, de manera que pueda incrementar la rentabilidad del proyecto.

- Pemex no considera solicitar las asignaciones petroleras 081-56 y 081-57, en las cuales se encuentra programada la instalación de infraestructura, como la estación terrestre de proceso para el acondicionamiento de gas.

En relación con esta observación cabe destacar que el artículo 13 del Reglamento señala, en lo conducente que: *"...Los proyectos de explotación petrolera, comprenderán los estudios, las obras y los trabajos destinados a la extracción de petróleo y gas natural, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su venta de primera mano o a su enajenación a otro organismo descentralizado o a una persona moral controlada por Petróleos Mexicanos o por sus Organismos Subsidiarios"*.

Asimismo, las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Asignaciones Petroleras, emitidas por la Secretaría de Energía, en su artículo 3, fracción II, dispone que una asignación petrolera de exploración y explotación es *"aquella que se otorga para realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios o desarrollo y demás trabajos necesarios para la exploración y explotación, incluyendo actividades de proceso, transporte y almacenamiento, anteriores a su enajenación a otro organismo descentralizado o a personas morales controladas por Pemex, que integra un Proyecto de explotación, de los referidos en el artículo 13 del Reglamento"*.

Por lo señalado, Pemex debe incluir las asignaciones petroleras donde será instalada la infraestructura del proyecto en la nueva versión de solicitud de asignaciones.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- El proyecto no presenta una estrategia de administración con base en las mejores prácticas internacionales para este tipo de proyectos. Esta estrategia debe incluir, al menos, la estructura organizacional, especialistas, proveedores, mecanismos de control y las métricas de desempeño para los temas de:
 - i. Actualización de los modelos de simulación;
 - ii. Definición de los métodos de recuperación a implementar en el campo del proyecto;
 - iii. Nivel de detalle de las ingenierías para la infraestructura de explotación.
 - iv. Optimización de infraestructura de producción;
 - v. Acciones de contratación y administración contempladas para la ejecución de cada una de las componentes relevantes del proyecto.
 - vi. Sistema de seguridad en los pozos e instalaciones de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.

Resolución CNH.E.05.004/12

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del proyecto de explotación Lakach.

Acuerdo CNH.E.05.005/12

Se dictamina como favorable con condicionantes el proyecto de exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo, de conformidad con la Resolución aprobada.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Al respecto, se solicita a la Secretaría, en caso de estimarlo conveniente, que se incorporen en los términos y condiciones de los títulos de asignación respectivos, las siguientes condicionantes a cargo de Pemex:

1. Acreditar que cuenta con las autorizaciones en materia de medio ambiente respecto de las actividades descritas en el proyecto.
2. Entregar a la Comisión, de manera detallada, los programas multianuales de perforación de pozos y de estudios a realizar, así como reportar su avance trimestralmente.

Informar a la Comisión cuando el proyecto presente modificación sustantiva, derivado de nueva información proveniente de algún estudio o de la perforación de un pozo.

Enviar el análisis comparativo (tiempo, inversiones, resultados, etc.) entre lo programado y lo efectivamente realizado en cada pozo construido.

3. Informar a la Comisión sobre los resultados de los pozos exploratorios en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la terminación o en el momento en que Pemex haga



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

público el resultado a través de su página de internet o medios nacionales o internacionales, lo que suceda primero. Para ello deberá utilizar el formato presentado en el Anexo II del dictamen.

4. Informar trimestralmente sobre los avances en la implementación de la metodología VCD (FEL) y en relación con los ajustes en la estrategia debido a los avances y hallazgos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
5. Para el caso de las actividades que se realicen en los campos o bloques que se encuentren en las asignaciones comprendidas en el proyecto de exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo que, para su evaluación, exploración y/o desarrollo, sean asignados bajo el esquema de contratos incentivados u otro esquema contractual, Pemex deberá presentar la nueva propuesta de desarrollo consensuada con el prestador de servicios para que la Comisión emita el dictamen técnico sobre la misma.

Para lo anterior, deberá presentar el proyecto de acuerdo con los "Lineamientos para el diseño de proyectos de exploración y explotación y su dictaminación" publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre del 2009, o los que en su momento resulten aplicables, así como coadyuvar para que el responsable del proyecto y el prestador del servicio presenten el proyecto de manera presencial y celebren las reuniones necesarias con el personal responsable de la Comisión.

6. Enviar a la Comisión una copia del Informe Final al término de los estudios geológicos que realice en relación con este proyecto.
7. Elaborar un análisis de factibilidad sobre el desarrollo de un modelo de dependencia entre oportunidades o pozos, para realizar escenarios dependiendo del resultado que se obtenga en todos los elementos presentes del sistema petrolero y play analizado, sobre todo en las primeras oportunidades a perforar.
8. En el caso de éxito exploratorio, presentar el programa de toma de información que incluya pruebas de presión-producción, análisis PVT, corte y análisis de núcleos y análisis de laboratorios, entre otros; lo anterior, para determinar las características del sistema roca-fluidos que permitan apoyar en la estrategia de explotación de los campos descubiertos y que logren incorporar reservas de hidrocarburos.
9. Presentar un informe de las fuentes de información utilizadas para la estimación de sus inversiones y gastos de operación, así como las referencias nacionales e internacionales que demuestren que se encuentran estimadas de acuerdo con las prácticas internacionales. Además, deberá presentar el comportamiento futuro de las variables involucradas para la estimación de inversiones y gastos de operación de las actividades plasmadas en este proyecto, así como las consideraciones de su predicción.
10. Implementar, en un plazo máximo de 12 meses, un programa de identificación evaluación y mitigación de riesgos y el correspondiente plan de respuesta a emergencias, conforme a los estándares aceptados por la industria, tal como la API RP 75.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Resolución CNH.E.05.005/12

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del proyecto de exploración Evaluación del Potencial Delta del Bravo.

Acuerdo CNH.E.05.006/12

Se dictamina como favorable con condicionantes el proyecto de exploración Evaluación del Potencial Lamprea, de conformidad con la Resolución aprobada.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Al respecto, se solicita a la Secretaría, en caso de estimarlo conveniente, que se incorporen en los términos y condiciones de los títulos de asignación respectivos, las siguientes condicionantes a cargo de Pemex:

1. Acreditar que cuenta con las autorizaciones en materia de medio ambiente respecto de las actividades descritas en el proyecto.
2. Entregar a la Comisión, de manera detallada, los programas multianuales de perforación de pozos y de estudios a realizar, así como reportar el avance trimestralmente. Además deberá informar a la Comisión cuando el proyecto presente modificación sustantiva, derivado de nueva información proveniente de algún estudio o de la perforación de un pozo.

Adicionalmente, deberá enviar el análisis comparativo (tiempo, inversiones, resultados, etc.) entre lo programado y lo efectivamente realizado en cada pozo construido.

3. Informar a la Comisión sobre los resultados de los pozos exploratorios en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la terminación o en el momento en que Pemex haga público el resultado a través de su página de internet o medios nacionales o internacionales, lo que suceda primero. Para ello deberá utilizar el formato presentado en el Anexo II del dictamen.
4. Informar trimestralmente sobre los avances en la implementación de la metodología VCD (FEL) y en relación con los ajustes en la estrategia debido a los avances y hallazgos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
5. Para el caso de las actividades que se realicen en los campos o bloques que se encuentren en las asignaciones comprendidas en el proyecto de exploración Evaluación del Potencial Lamprea, para su evaluación, exploración y/o desarrollo, sean asignados bajo el esquema de contratos incentivados u otro esquema contractual, Pemex deberá presentar la nueva propuesta de desarrollo consensuada con el prestador de servicios para que la Comisión emita el dictamen técnico sobre la misma.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Para lo anterior, deberá presentar el proyecto de acuerdo con los "Lineamientos para el diseño de proyectos de exploración y explotación y su dictaminación" publicado en el Diario Oficial de la Federación en diciembre del 2009, o los que en su momento resulten aplicables, así como coadyuvar para que el responsable del proyecto y el prestador del servicio presenten el proyecto de manera presencial y celebren las reuniones necesarias con el personal responsable de la Comisión.

6. Enviar a la Comisión una copia del Informe Final al término de los estudios geológicos que realice en relación con este proyecto.
7. Elaborar un análisis de factibilidad sobre el desarrollo de un modelo de dependencia entre oportunidades o pozos, para realizar escenarios dependiendo del resultado que se obtenga en todos los elementos presentes del sistema petrolero y play analizado, sobre todo en las primeras oportunidades a perforar.
8. En el caso de éxito exploratorio, Pemex deberá presentar el programa de toma de información que incluya pruebas de presión-producción, análisis PVT, corte y análisis de núcleos, análisis de laboratorios, entre otros; lo anterior, para determinar las características del sistema roca-fluidos que permitan apoyar en la estrategia de explotación de los campos descubiertos y que logren incorporar reservas de hidrocarburos.
9. Presentar un informe de las fuentes de información utilizadas para la estimación de sus inversiones y gastos de operación, así como las referencias nacionales e internacionales que demuestren que se encuentran estimadas de acuerdo con prácticas internacionales. Además, deberá presentar el comportamiento futuro de las variables involucradas para la estimación de inversiones y gastos de operación de las actividades plasmadas en este proyecto, así como las consideraciones de su predicción.
10. Implementar, en un plazo máximo de 12 meses, un programa de identificación evaluación y mitigación de riesgos y el correspondiente plan de respuesta a emergencias, conforme a los estándares aceptados por la industria, tal como la API RP 75.
11. Enviar a la Comisión, en un lapso no mayor a 30 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, el detalle de los trabajos que ha venido realizando, así como los planes futuros, relacionados con la exploración y explotación de los yacimientos de lutitas gasíferas o *Shale Gas*. Además, deberá documentar sus actividades como proyecto nuevo, independiente al proyecto de exploración Evaluación del Potencial Lamprea, y solicitar las respectivas asignaciones petroleras. De esta manera la Comisión estará en posibilidad de emitir el dictamen y, en su caso, dar seguimiento a las actividades relacionadas con la explotación de hidrocarburos no convencionales de esa área del país.

Resolución CNH.E.05.006/12

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del proyecto de exploración Evaluación del Potencial Lamprea.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Acuerdo CNH.E.05.007/12

Se dictamina como favorable con condicionantes el proyecto de exploración Sardina, de conformidad con la Resolución aprobada.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Al respecto, se solicita a la Secretaría, en caso de estimarlo conveniente, que se incorporen en los términos y condiciones de los títulos de asignación respectivos, las siguientes condicionantes a cargo de Pemex:

1. Entregar a la Comisión de manera detallada, los programas multianuales de perforación de pozos y de estudios a realizar, así como reportar el avance trimestralmente. Además deberá informar a la Comisión cuando el proyecto presente modificación sustantiva, derivado de nueva información proveniente de algún estudio o de la perforación de un pozo.

Adicionalmente, deberá enviar el análisis comparativo (tiempo, inversiones, resultados, etc.) entre lo programado y lo efectivamente realizado de cada pozo construido.

2. Informar a la Comisión sobre los resultados de los pozos exploratorios en un plazo no mayor a tres días hábiles después de la terminación o en el momento en que Pemex haga público el resultado a través de su página de internet o medios nacionales o internacionales, lo que suceda primero. Para ello deberá utilizar el formato presentado en el Anexo II del dictamen.
3. Informar trimestralmente sobre los avances en la implementación de la metodología VCD (FEL) y en relación con los ajustes en la estrategia debido a los avances y hallazgos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
4. Para el caso de las actividades que se realicen en los campos o bloques que se encuentren en las asignaciones comprendidas en el proyecto de exploración Sardina que, para su evaluación, exploración y/o desarrollo, sean asignados bajo el esquema de contratos incentivados u otro esquema contractual, Pemex deberá presentar la nueva propuesta de desarrollo consensuada con el prestador de servicios, para que la Comisión emita el dictamen técnico sobre la misma.

Para lo anterior, deberá presentar el proyecto de acuerdo con los "Lineamientos para el diseño de proyectos de exploración y explotación y su dictaminación", publicados en el Diario Oficial de la Federación en diciembre del 2009, o los que en su momento resulten aplicables, así como coadyuvar para que el responsable del proyecto y el prestador del



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

servicio presenten el proyecto de manera presencial y celebren las reuniones necesarias con el personal responsable de la Comisión.

5. Enviar a la Comisión una copia del Informe Final al término de los estudios geológicos que realice en relación con este proyecto.
6. Elaborar un análisis de factibilidad sobre el desarrollo de un modelo de dependencia entre oportunidades o pozos, para realizar escenarios dependiendo del resultado que se obtenga en todos los elementos presentes del sistema petrolero y play analizado, sobre todo en las primeras oportunidades a perforar.
7. En el caso de éxito exploratorio, presentar el programa de toma de información que incluya pruebas de presión-producción, análisis PVT, corte y análisis de núcleos, análisis de laboratorios, entre otros; lo anterior, para determinar las características del sistema roca-fluidos que permitan apoyar en la estrategia de explotación de los campos descubiertos y que logren incorporar reservas de hidrocarburos.
8. Presentar un informe de las fuentes de información utilizadas para la estimación de sus inversiones y gastos de operación, así como las referencias nacionales e internacionales que demuestren que se encuentran estimadas de acuerdo con prácticas internacionales. Además, deberá presentar el comportamiento futuro de las variables involucradas para la estimación de inversiones y gastos de operación de las actividades plasmadas en este proyecto, así como las consideraciones de su predicción.
9. Implementar, en un plazo máximo de 12 meses, un programa de identificación de riesgos, evaluación de riesgos, mecanismos de mitigación de riesgos y plan de respuesta a emergencias, conforme a los estándares aceptados por la industria, tal como la API RP 75.

Resolución CNH.E.05.007/12

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del proyecto de exploración Sardina.

Acuerdo CNH.E.05.008/12

Se dictamina como no favorable el proyecto de explotación Lerma-Malta-Talismán, de conformidad con la Resolución aprobada.

Dicha Resolución contiene el dictamen al proyecto y la opinión a las asignaciones que corresponden, con fundamento en los artículos 12, fracción III, y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 4, fracciones VI y XV de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior, principalmente debido a que los campos que conforman dicho proyecto cuentan con valores de reservas en la categoría Posible, lo que significa que hacen falta trabajos de exploración (delimitación o estudios) que permitan reclasificar la reserva a



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

una categoría mínima de Probable, para que se pueda presentar como proyecto de explotación.

Resolución CNH.E.05.008/12

La Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el dictamen técnico del de explotación Lerma-Malta-Talismán.

- 2.- **Aprobación final y firma de los anexos de la Resolución CNH.03.007/12 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite el instructivo que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán observar para proporcionar la información relacionada con el artículo 10 de la Resolución CNH.12.001/10.**

El Comisionado ponente, Javier Estrada, recordó al Órgano de Gobierno que conforme al artículo segundo transitorio de la resolución CNH.03.007/12, dentro de los siguientes 5 días hábiles a su notificación debían aprobarse diversos formatos de control de entrega de información y documentos soporte de los elementos del caso específicos de seguridad del pozo, dentro del cual quedarán amparados los trabajos de perforación. Dichos formatos están contemplados en la fracción IV del artículo 5 de la resolución antes mencionada.

Al no existir mayores comentarios a este respecto, el Órgano de Gobierno tomó el acuerdo siguiente:

Acuerdo CNH.E.05.009/12

Se aprueban y emiten los formatos referidos en la fracción IV, del artículo 5 del Instructivo aprobado mediante resolución CNH.03.007/12, a efecto de que puedan ser notificados a Pemex-Exploración y Producción. Lo anterior, en términos del transitorio segundo de la resolución antes mencionada.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil doce del Órgano de Gobierno de la Comisión, a las veinte treinta horas del día de su comienzo, firmando para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, los Comisionados que en ella intervinieron, así como la Secretaria Ejecutiva.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Hoja de firmas del Acta de la Quinta Sesión
Extraordinaria del año 2012 del Órgano de Gobierno
de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Javier Humberto Estrada Estrada
Comisionado

Guillermo Cruz Domínguez Vargas
Comisionado

Alma América Porres Luna
Comisionada

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva